



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 26 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Núm. 142

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 24

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR ES

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de San Fernando, Cádiz, el día 16 del actual, Salvador Montes de Oca Ruiz: es natural de Medina Sidonia, de 18 años de edad, soltero, panadero, estatura un metro, seiscientos ochenta milímetros, moreno, delgado, cara entrelarga; viste pantalón de algodón á listas, chaqueta color claro, gorra negra y zapatos de lona blanca con punteras de becerro, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 24 de Junio de 1902.—El Gobernador interino Antonio Landeta.

R. al núm. 1.441.

Con fecha 23 del actual se remitió al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Mon, contra una providencia de este Gobierno, por la que se le imponía la multa de 125 pesetas, á consecuencia de abusos cometidos en la profesión Médico-Farmacéutica.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de la parte interesada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo 24 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

R. al núm. 1.447

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección primera

Subasta de flor de tilo

El día veinticuatro de Julio próximo y hora de las doce tendrá lugar en las Consistoriales de Valle alto de Peñamellera bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del Síndico, y Secretario del Ayuntamiento y un empleado del ramo ó la pareja de la Guardia civil del puesto mas inmediato, la subasta de los 250 kilogramos de la flor de tilo concedida para la actual Campaña en el monte denominado Tejadura, sito en el Valle bajo de Peñamellera, y mancomunado entre este y el Valle alto, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, regirán en este acto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Marzo de 1901, las cuales estarán de manifiesto en la Alcaldía desde la fecha en que se exponga al público en la misma, el oportuno edicto; así como las económico-administrativas que redactará el Ayuntamiento en cuanto no se opongan á las reglamentarias.

Pontevedra 14 de Junio de 1902.—El Inspector, José R. Inchaurrandieta.

R. al núm. 1.413.

Comisión provincial de Oviedo

Elecciones municipales

Vistos el expediente electoral de las elecciones municipales verificadas en el concejo de Mieres el día 18 de Mayo último y las reclamaciones contra las mismas producidas por D. Elías Rodríguez Bernardo y D. Román Alvarez Alonso:

Resultando que convocadas por el Sr. Gobernador las elecciones municipales de Mieres para el día 12 en segunda convocatoria la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores, sin que en este acto se produjera reclamación alguna:

Resultando que verificada lo vo-

tación el día 18 aparece de las actas que en la sección primera del Distrito primero, firmada por tres interventores, obtuvieron votos don Manuel Suarez Fernández, 135; D. Gerardo Molleda Rodriguez, 119; D. Alejandro Argüelles Alvarez, 116; D. Francisco Palau Ballesteros, 74; D. Celestino Fernández, 74, y en la Sección segunda del mismo distrito D. Francisco Palau Ballesteros, 92; D. Celestino Fernández, 85; D. Manuel Suárez Fernández, 69; D. Alejandro Argüelles Alvarez, 67; don Gerardo Molleda Rodriguez, 52; D. Antonio Alvarez Llana, 9; D. Eduardo Vazquez, 4; don Salustiano Alvarez, 4; en la Sección primera del Distrito segundo, D. Román Alvarez Alonso, 135; don Adauto Díaz, 192; D. Juan Fernández Jove, 33; D. Antonio Alvarez Llana, 127; D. Salustiano Alvarez Vázquez, 123; D. Eduardo Vázquez Fernández, 118; D. Manuel Suárez Fernández, 4; D. Alejandro Argüelles, 2; D. Francisco Palau, 2, y D. Celestino Fernández, 2, y en la Sección segunda del mismo distrito D. Román Alvarez 105, D. Adauto Díaz 105, D. Eduardo Vázquez 138, D. Antonio Alvarez Llana 131, D. Salustiano Alvarez 127; en la primera Sección del tercer distrito D. José González Escolar 75, y D. Faustino Alvarez Fernández 45; en la segunda del mismo distrito D. José González 60 y D. Faustino Alvarez 32; en la primera del cuarto distrito don Eduardo Viesca 84 y D. Manuel Alvarez Casal 28, y en la segunda D. Eduardo Viesca 34 y D. Manuel Alvarez 52:

Resultando que en la Junta de escrutinio general celebrada el día 22 fueron proclamados Concejales: por el primer distrito D. Manuel Suárez Fernández, D. Alejandro Argüelles Alvarez, y D. Gerardo Molleda Rodriguez; por el segundo D. Antonio Alvarez Llana, don Eduardo Vázquez Fernández y don Salustiano Alvarez Vázquez; por el tercero D. José González Escolar y D. Faustino Alvarez Fernández, y por el cuarto D. Elisardo Viescos y D. Manuel Alvarez Casal; no presentándose en aquel acto protesta alguna:

Resultando que fijado al público el mismo día la relación de los concejales electos se presentan dentro del plazo legal dos reclamaciones contra la validez de las elecciones municipales, una suscrita por D. Elías Rodríguez Bernardo y D.

Ramón Alvarez Alonso, alegando que en el escrutinio general apareció con 171 votos D. Gerardo Molleda, cuando de las certificaciones expedidas por los presidentes de las mesas resulta que solo obtuvo 161, privando de la representación á D. Francisco Palau Ballesteros que tuvo 166; que asimismo se proclamó á D. Antonio Alvarez Llana por 253 votos, á D. Salustiano Alvarez Vázquez por 240 y á D. Eduardo Vázquez por 256, cuando los votos obtenidos por el primero fueron 58, por el segundo 50, y por el tercero 56, debiendo haber sido proclamados solo el Alvarez Llana con los D. Román Alvarez Alonso y D. Adauto Diaz Gutiérrez, que tuvieron respectivamente 240 y 207, que la Junta barrenó la ley nombrando presidentes para seis de las ocho mesas á concejales interinos; y la otra reclamación firmada por don Elías Rodríguez Bernardo, fundando su petición de nulidad de las elecciones en que, anuladas las celebradas en 10 de Noviembre último, el Sr. Gobernador substituyó á los electos que habían tomado posesión en 1.º de Enero, con diez concejales interinos, los cuales procedieron á constituir el Ayuntamiento, infringiendo lo dispuesto en el art. 52 de la Ley municipal, nombrando Alcalde y Tenientes de entre los mismos, sobre cuya base se verificó la elección; en que se quebrantó el art. 15 del Real Decreto de adopción de la ley electoral, aclarado por el acuerdo de la Junta central del Censo de 8 de Abril de 1899, porque habiendo nuevos regidores propietarios, presidieron cinco Mesas los interinos, una un Alcalde de barrio y sólo dos aquéllos; en que se falseó la elección en el escrutinio general, apelándose á la falsificación para dar el triunfo á candidatos rechazados por los electores, privando á otros de la legítima representación que habían obtenido; acompañándose á estas reclamaciones un testimonio notarial de cuatro certificaciones expedidas por las Mesas electorales de las secciones primera y segunda del primer distrito, y primera y segunda del distrito segundo, en las cuales consta que en la primera obtuvieron votos D. Manuel Suárez y Fernández 135, D. Gerardo Molleda 119, D. Alejandro Argüelles 116, D. Francisco Palau 74. En la segunda D. Francisco Palau 92, D. Celestino Fernández 85, D. Manuel Suárez 69, D. Alejandro Argüelles 67, D. Gerardo Molleda 42,

D. Antonio Alvarez Llana 9, don Aureliano Suárez 7, D. Eduardo Vázquez 4, D. Salustiano Alvarez 4. En la tercera-D. Román Alvarez Alonso 135, D. Adauto Díaz 102, D. Juan Fernández Jove 33, D. Antonio Alvarez Llana 27, D. Salustiano Alvarez 23, D. Eduardo Vázquez 18, D. Manuel Suárez 4, D. Alejandro Argüelles 2, D. Francisco Palau 2 y D. Celestino Fernández 2. En la cuarta don Román Alvarez 105, D. Adauto Díaz 105, D. Eduardo Vázquez 38, D. Antonio Alvarez Llana 31 y D. Salustiano Alvarez Vázquez 27.

Resultando que dado conocimiento de estas reclamaciones á los concejales electos, las contestan, alegando que los concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador tienen los mismos derechos que los propietarios, y podían presidir las Mesas con arreglo al art. 15 del Real decreto de adopción, sin que sea aplicable el acuerdo citado de la Junta central del Censo, por referirse al caso de sustitución de concejales propietarios procesados, que aquí no existían, y que la Junta de escrutinio general se ajustó á la ley, limitándose al recuento de votos, según resultaba de las actas sin protesta alguna.

Visto el art. 52 de la ley municipal, Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, y el acuerdo de la Junta central del Censo electoral de 8 de Abril de 1899.

Considerando que, prescindiendo de que el Ayuntamiento de Mieres se ha constituido con infracción manifiesta del art. 52 de la Ley municipal, puesto que las vacantes de Alcalde y Tenientes que quedaron al ser anuladas las elecciones verificadas en Noviembre último, debieran cubrirse en la forma que determina dicho precepto legal, es indudable que la presidencia de las Mesas correspondía con preferencia á los concejales propietarios, sin que el sustituir los interinos á los procesados ú ocupar vacantes por nulidad de las elecciones, den distinto carácter á su cargo, emanado en ambos casos de nombramiento de la autoridad gubernativa y no de la representación popular, fundamento único en que se apoya la antedicha preferencia, para garantizar la sinceridad del sufragio, apartando el procedimiento electoral de toda influencia del poder administrativo.

Considerando que es tan evidente el falseamiento de la elección, que basta para comprobarlo el examen de las actas de votación en que aparecen raspadas cifras enmendadas las cantidades escritas en letra, unas veces distinta de la de los nombres de los candidatos, y en otras con diferente tinta, demostrando las alteraciones introducidas en el resultado de las votaciones, que no se guardó el orden de mayor á menor en el número de votos, á pesar de consignarse este orden en el acta resultando también diferencias notables entre las firmas de las actas y las de las listas de votantes en varios colegios.

Considerando que este falseamiento de las elecciones se halla además evidenciado por las certificaciones expedidas por las Mesas electorales y que constan en el testimonio notarial, que arrojan resultado distinto en la votación que en el computado, por las actas, en la Junta de escrutinio y que otorgan la representación concejil á candidatos que no han sido proclamados.

Considerando que son de tal gravedad los vicios que contienen estas elecciones municipales que no puede caber duda de su nulidad, como punto sometido por la Ley al fallo de la Comisión, puesto que la calificación de los delitos que con ocasión de aquellas pudieron haberse cometido para falsearlas solo corresponde á los Tribunales de Justicia.

La Comisión provincial en sesión de ayer 19 del actual, acordó estimar las reclamaciones promovidas por D. Elias Rodriguez Bernardo y D. Román Alvarez Alonso y en su consecuencia declarar nulas las elecciones municipales celebradas en el término de Mieres el día 18 de Mayo último; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial y para conocimiento de los interesados, con inclusión de la copia de esta resolución para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 21 Junio de 1902.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo. P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Gerardo A. Uria. Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.414.

Un versidad Literaria de Oviedo

ANUNCIO

Por virtud del concurso de Marzo de 1901, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan, de esta provincia á los maestros siguientes:

Don Valentin Garcia Herrán, para la elemental de niños de Grullas, en Candamo, con 625 pesetas.

D. Raimundo Ollacarizqueta Sarasa, para la id. de Villamejín, en Proaza, con id.

D. Facundo Gonzalez Cifuentes, para la mixta de Quintueles, en Villaviciosa, con 250 pesetas.

D. David Pulido Andrada, para la id. de Linares—Villavaser, en Allande, con id.

D. Juan Francisco Matamoros Hermoso, para la id. de Villaverde—Caserías, en Amieva, con id.

D. Guillermo Martin Corrales, para la id. de Berducedo, en Allande, con id.

D. Felipe Cuesta Iglesias, para la id. de Sorribas, en Piloña, con id.

Y D. Nemesio Francisco Garcia, para la id. de Villamar, en Salas, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial Oviedo 21 de Junio de 1902.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.438

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Avilés

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Cesáreo Solares y García hijo de Manuel y de Generosa, natural de esta villa número 64 del reemplazo de 1901 se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Enrique Solares Garcia, el cual se ausentó para la Habana isla de Cuba, en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él después de los dos ó tres meses de haber de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dicho Enrique ha fallecido en el interior de la isla á consecuencia de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de reemplazos rogando á las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino Mesa.

R. al núm. 1.417

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Alfredo Valdés Flórez y Solis, hijo de José y de Joaquina, natural de Molleda, en este Concejo, número cuarenta y siete del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Emilio Valdés Flórez Solis; el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él, después de los dos primeros meses de su llegada á dicho punto, siendo público en el vecindario de que ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la Ley de reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino Mesa.

R. al núm. 1.418.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

En poder del vecino de Mangana José Fanjul, se encuentra una yegua cuyas señas son las siguientes.

Mediano alzada, color castaño colorado y mediana edad, como se desconoce su dueño, se hace público por término de ocho días para que su dueño se presente á recogerla; te-

niéndose en cuenta que transcurrido dicho plazo, se procederá á venderla en pública subasta.

Oviedo y Junio 20 de 1902.—El Alcalde, José Garcia Braga. 3

Valle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Abándames, se halla preñada y en custodia por haberla cojido causando daños el día catorce del actual y sin que se supiera quien era su dueño una vaca como de cho á diez años de edad, astas repicadas, con una rosca en la cola, color pardo y con un pedazo de sogá arrollada á las astas.

Lo que se hace público para que dentro del término de veinte días contados desde el de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia se presente su dueño á recojerla previo pago de daños y costas, pues de lo contrario se procederá á su subasta sin más aviso.

Panes 16 de Junio de 1902.—Vicente Cáraves. 3

Oviedo.—En poder del vecino de la Corredoria José Secades se encuentra depositado un caballo de las señas siguientes: pelo negro castaño seis años, seis cuartas y media herrado de las cuatro patas, una marca en la anca derecha y dos pintas blancas en los costillares.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que se presente su dueño á recojerlo; debiendo tenerse en cuenta que transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Junio 14 de 1902.—El Alcalde, José Garcia Braga

Oviedo.—En poder de D. Francisco Cabal, vecino de esta capital se encuentra un macho cuyo dueño se desconoce y teniendo las señas siguientes: Alzada seis cuartas, color castaño, orin cortada, cola idem, edad cerrada, la mano derecha rozada y cojo de una pata.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que se presente á recojerlo, bien entendido que pasado dicho plazo, se proveerá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Junio 13 de 1902.—El Alcalde, José Garcia Braga. 4

Las Regueras.—De la propiedad de D. Manuel Fernández Suárez, vecino de Santullano, en este concejo, desapareció en la noche del día tres del corriente una pollina de las señas siguientes: Edad cuatro años, color castaño oscuro, alzada cinco y media cuartas y bien formada.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle se sirva dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado.

Las Regueras Junio 10 de 1902.—El Alcalde, Benigno G. Granda. 4